

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, NICARAGUA

Nosotros, **RANDALL ARCE ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos noventa y ocho-cero setecientos setenta y tres, **DIRECTOR** de la Oficina de **ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, nombrado por acción de personal número 2017-000816 de fecha 05 de enero de 2017, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo **UNA**, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, y por la otra parte; el Ingeniero **NESTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, departamento de Masaya y tránsito por esta ciudad, cedula No.127-220656-0000R, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **Universidad Nacional de Ingeniería**, denominada en lo sucesivo como **UNI**, lo que acredita con los siguientes documentos: 1) Certificación del Acta No. 91 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vice – Rector General, de esta Universidad, electos para el período 2014 – 2018, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil catorce (2014), Decreto No. 1234, “Ley” creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería. “Ley” número ochenta y nueve (89): Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

CONSIDERANDO QUE:

I

Existe un Convenio Marco de Cooperación firmado por ambas partes con fecha del cinco de noviembre del año mil novecientos noventa, que se encuentra vigente, el cual quedará sin efecto a partir de la firma del presente Convenio Marco.

II

La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.

cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades a realizar al amparo del presente convenio, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

- Gestión de proyectos de investigación científica, técnica, tecnológica.
- Realización de actividades de capacitación.
- Intercambio de información y material científico o bibliográfico.
- Ejecución de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia de los estudiantes.
- Movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
- Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO

POR PARTE DE LA UNA:

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la **UNA** estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE) y

POR PARTE DE LA UNI:

Coordinará la División de Relaciones Internacionales, el Ing. Alberto Castillo Gutiérrez, Director, correo institucional: alberto.castillo@dri.uni.edu.ni; teléfono +505-22705121.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Venta y Prestación de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y la UNI, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

Dr. Alberto Salomón Echeverría
Rector UNA

Apdo. Postal: 86-3000 Heredia
Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100
Fax: 2237-7593
Correo electrónico: rectoria@una.cr

MBA. Ing. Néstor Alberto Gallo Zeledón
Rector UNI

Dirección: Avenida Universitaria
Teléfono: +505-22771650/22670282
Fax: +505-22673709
Correo electrónico: rectoria@rectorado.uni.edu.ni

Copia a Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

M.Sc. Randall Arce Alvarado

Director

Apdo. Postal: 86-3000 Heredia

Teléfono: (506) 22773061

Fax: (506) 22773056

Dirección de correo electrónico: octi@una.cr

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional igual previa evaluación y presentación de informe, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando



en ese sentido referido a las obligaciones resultantes de este convenio, sin dicha autorización previa, será nulo.

DECIMA PRIMERA: NATURALEZA.

Las partes acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documentos no constituye legalmente una contratación de servicios, sino que el mismo se enmarca dentro del convenio de colaboración mutua ya referido en la parte considerativa de este convenio. Por consiguiente, el vínculo que los une es exclusivamente el de brindar colaboración mutua en beneficio de ambas instituciones públicas.

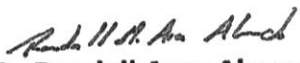
DECIMA SEGUNDA: BUENA FE

Cada parte Cada parte observara las reglas de la buena fe en relación con la otra parte y garantiza que en sus tratos no llevará a cabo, por acción u omisión, cualesquiera actos que puedan perjudicar o reducir los derechos, bienes o intereses eventuales de la otra parte. Las partes cooperaran en la máxima medida para asistirse mutuamente en beneficio de ambas.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETÓRIAS

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en dos tanto de un mismo tenor y efecto a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, NICARAGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA
 MBA. Ing. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector	 Sr. Randall Arce Alvarado Director Asuntos Internacionales y Cooperación